



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AUTORIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MTRA. DUNIA LUDLOW DELOYA, CON LA ASISTENCIA DE LA MTRA. VERÓNICA FLORES DESENTIS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EJECUTIVA DE VINCULACIÓN CON AUTORIDADES SECTOR ACADÉMICO, SOCIAL Y ECONÓMICO; Y POR LA OTRA, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PAOT", A TRAVÉS DE SU TITULAR, LA LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LETICIA QUIÑONES VALADEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADORA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA AUTORIDAD", A TRAVÉS DE SU TITULAR QUE:

- I.1.** Es un órgano administrativo de apoyo a las actividades de la Jefatura de Gobierno en el Centro Histórico de la Ciudad de México, según lo dispone el "Acuerdo por el que se crea el órgano de apoyo a las actividades de la Jefatura de Gobierno en el Centro Histórico de la Ciudad de México, denominado Autoridad del Centro Histórico", publicado el 22 de enero de 2007, en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal N° 21-Bis, y modificado por Acuerdo publicado el 2 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México N° 1 .Bis.
- I.2.** El 5 de diciembre de 2018, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, nombró a la Maestra Dunia Ludlow Deloya como Coordinadora General de la Autoridad del Centro Histórico.
- I.3.** De acuerdo con los artículos 330, 331 numeral 1, y 332 fracciones I, II, III, V, VI y VII, del "Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México", publicado el 2 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México N° 1 Bis, corresponde a la Coordinación General de la Autoridad del Centro Histórico coordinar las acciones relativas a regulación urbana, intendencia, mantenimiento, renovación, restauración y conservación de inmuebles y monumentos históricos del Centro Histórico; coordinar los servicios de limpia, alumbrado, áreas verdes; así como un Plan de Movilidad y un Plan Integral de Manejo de Emisiones y de Residuos Sólidos del Centro Histórico, en el ámbito espacial de su competencia; promover la habitabilidad, el reordenamiento de la actividad económica, el impulso a las actividades culturales y la participación Ciudadana; ejercer las atribuciones que tenga delegadas o asignadas la Autoridad del Centro Histórico en su acuerdo de creación y demás en la normativa aplicable, dentro del ámbito espacial de su competencia; diseñar y promover programas, proyectos y actividades a cargo de la Autoridad del Centro Histórico a través de una coordinación interinstitucional con Dependencias gubernamentales locales y federales, así como con organizaciones de la sociedad civil, sector académico y sector económico involucrados en el Centro Histórico; y diseñar políticas



públicas para el desarrollo integral del Centro Histórico sustentadas en información fidedigna y actualizada.

- I.4.** Cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de colaboración, en términos del artículo Quinto, del “Acuerdo por el que se crea el órgano de apoyo a las actividades de la Jefatura de Gobierno en el Centro Histórico de la Ciudad de México, denominado Autoridad del Centro Histórico”; y el artículo 332, fracción IV, del citado “Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México”.
- I.5.** Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle República de Argentina No. 8, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA PAOT”, A TRAVÉS DE SU TITULAR, QUE:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.
- II.2** Tiene por objeto la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; así como la protección, preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico en la Ciudad de México.
- II.3** En su carácter de Titular, se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio, de conformidad con la designación por parte del Congreso de la Ciudad de México de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 6º fracción II, 7º y 10 fracciones I, XVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y 50 fracciones V y XVIII de su Reglamento.
- II.4** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5º fracción XXVIII de su Ley Orgánica tiene las atribuciones necesarias para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas.
- II.5** Dentro de su estructura orgánica se encuentra la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial quien a través de su Titular, será el Área Técnica Responsable del seguimiento, verificación y validación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio.
- II.6** Señala como su domicilio para todos los efectos y alcances legales el ubicado en Avenida Medellín 202, 4º piso, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México Código Postal 06700.



III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1** Es su voluntad la celebración del presente Convenio en el cual se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con la que se ostentan, tal y como quedó asentado en el Capítulo de **DECLARACIONES** del presente Instrumento, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna en la fecha de celebración del presente Convenio, y que en su celebración no existe dolo, mala fe o error que pudiera afectar su validez jurídica.
- III.2** Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en sujetarse al presente Convenio, a fin de establecer las bases y contribuir en el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades, en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para coordinar esfuerzos encaminados a desarrollar actividades conjuntas de vigilancia, investigación, seguimiento y de uso e intercambio de información en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

SEGUNDA. - COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**LAS PARTES**" se comprometen a la realización de actividades diversas, entre las que se señalan las siguientes:

- I. Coordinar acciones tendientes a garantizar el derecho a un ambiente sano para los habitantes y visitantes del Centro Histórico de la Ciudad de México.
- II. Desarrollar mecanismos de uso e intercambio de información para atender las denuncias que recibe "**LA PAOT**" relacionadas con personas, inmuebles y establecimientos que se ubican en el Centro Histórico de la Ciudad de México.
- III. Instrumentar estrategias proyectos y actividades encaminadas a la vigilancia y supervisión para la conservación y mantenimiento de inmuebles históricos.
- IV. Coordinarse para desarrollar programas de difusión de información e impartición de pláticas, conferencias, foros y cualquier otro mecanismo referente a la materia ambiental y del ordenamiento territorial del Centro Histórico de la Ciudad de México, pudiendo contar con la participación, en su caso, de dependencias gubernamentales locales y federales, órganos desconcentrados y entidades, así como organizaciones del sector académico, social y económico.



- V. Establecer una coordinación interinstitucional para los asuntos en los cuales **"LAS PARTES"** puedan coadyuvar, como son orientaciones, asesorías, solicitudes de colaboración, acciones de investigación; así como de todas aquellas intervenciones de ambas instituciones que pudieran complementarse para dar una atención integral a la ciudadanía.
- VI. Intercambiar experiencias en el ámbito de defensa y de promoción de los derechos ambientales y territoriales, que contribuyan al fortalecimiento de **"LAS PARTES"** y a perfeccionar el servicio que brindan.
- VII. Las demás actividades que sirvan para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

TERCERA .- RESPONSABLES Y ENLACES

Para el adecuado cumplimiento, ejecución y seguimiento del objeto del presente instrumento, así como de los resultados obtenidos por las acciones realizadas con motivo del mismo, **"LAS PARTES"** designan como enlaces responsables a:

Por **"LA AUTORIDAD"**, a la Mtra. Verónica Flores Desentis, Directora Ejecutiva de Vinculación con Autoridades, Sector Académico, Social y Económico.

Por **"LA PAOT"** a la Lic. Leticia Quiñonez Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado, exclusivamente, con aquella que lo empleó, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal, y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen que toda la información que se maneje con motivo del presente Convenio, recibirá un trato estrictamente reservado y confidencial en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Instrumento, serán propiedad de la parte que las haya producido. En



todo momento **"LAS PARTES"** reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todo aquello que legalmente les corresponda.

Los derechos de propiedad intelectual sobre el diseño, presentación, contenido del material didáctico y métodos de exposición elaborados y aportados por la parte que los proporcione pertenecen a ésta y no podrán ser proporcionados a terceros salvo acuerdo escrito por **"LAS PARTES"**.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra Institución en publicaciones, programas o en forma alguna, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito. **"LAS PARTES"** se obligan a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente Convenio.

SEPTIMA.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre **"LAS PARTES"** se deberán realizar en los domicilios indicados en el apartado de **DECLARACIONES**, por lo que acuerdan que todas las notificaciones y procedimientos judiciales y extrajudiciales hecho a tales domicilios surtirán plenos efectos. Asimismo, acuerdan que cualquier cambio a los domicilios se deberá notificar por escrito a la otra parte con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en caso de no observarse lo anterior, **"LAS PARTES"** aceptan reconocer como válidas las notificaciones efectuadas en el último domicilio que se tuviera registrado.

OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"LA AUTORIDAD" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, software, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y proporcione para cumplir con el objeto del presente Convenio. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, **"LA AUTORIDAD"** se obliga a liberar a **"LA PAOT"**, de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional e internacional.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado y/o adicionado durante su vigencia previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a través del correspondiente Convenio Modificatorio correspondiente, el cual las obligará a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio de Colaboración por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea



fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"**, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido; desde luego sin que ello implique su terminación definitiva.

La falta de previsión de alguna de **"LAS PARTES"** que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este Instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente Convenio, por cualquiera de **"LAS PARTES"**, la contraparte podrá optar por exigir su cumplimiento o la rescisión del mismo, sin necesidad de intervención judicial.

DÉCIMA PRIMERA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Para los asuntos relacionados con el presente instrumento, que no se encuentren expresamente previstos en las Cláusulas del mismo o las dudas que se presentaren en su interpretación, cumplimiento o ejecución; **"LAS PARTES"** acuerdan resolverlas de común acuerdo en su caso y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito y en todo momento formarán parte integrante de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse en forma parcial o total, a ninguna persona física o moral, o entidad alguna, salvo consentimiento previo por escrito, formulado por la otra parte. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



PAOT

derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el 3 de abril de 2019.

POR "LA AUTORIDAD"

**MTRA. DUNIA LUDLOW DELOYA
TITULAR**

POR "LA PAOT"

**LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL
TITULAR**

**MTRA. VERÓNICA FLORES DESENTIS
DIRECTORA EJECUTIVA DE
VINCULACIÓN CON AUTORIDADES,
SECTOR ACADÉMICO, SOCIAL Y
ECONÓMICO**

**LIC. LETICIA GUÍNONES VALADEZ
SUBPROCURADORA DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO Y LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A 3 DE ABRIL DE 2019.